



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

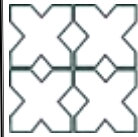
No. Expediente: 0074-1CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Laura Iraís Ballesteros Mancilla y Dip. Braulio López Ochoa Mijares del Grupo Parlamentario MC.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de enero de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de enero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de la suspensión de derechos y prerrogativas de los ciudadanos, la conformación de acuerdos políticos electorales que tengan como objeto traficar influencias, la corrupción, la exoneración del pago de impuestos y realizar acciones penales. Establecer que la persona que incurra en el supuesto anterior, no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público por ocho años.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- Sustituir en el apartado de Artículo de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

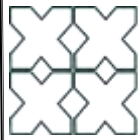
La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>DECRETO</p> <p>PRIMERO. Se reforma y adiciona una fracción VIII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII. Por la conformación de acuerdos políticos electorales que tengan como objeto traficar influencias, la corrupción, la exoneración del pago de impuestos y realizar acciones penales.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público por ocho años.</p> <p>...</p>



TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.